Sor. Secret.o del Desp.o de Gracia y Just.a

Exc.mo Sor.

Para q. tenga efecto la resolucion q. han tomado las Cortes en su Decreto de esta fha. sobre la libertad de la Imprenta, han tenido à bien elexir los nueve sugetos ~~de su conf~~ q. deben componer la Junta Sup.ma de Censura q. se establece en el mismo Decreto, ~~[illegible]~~ y son tres eclesiasticos à saber el Rev.do Obispo de Siguenza, el Canonigo de S.n Isidro el R.l de Madrid D.n Martin de Navas, y el Cura del Sagrario de la Catedral de Cadiz D.n Fern.do Ximenez de Alba; y seis Seculares, à saber, D.n Andres Lasauca, del Consejo R.l D.n Bernardo Riega del propio Consejo, D.n Ant.o Cano Manuel Fiscal del mismo, D.n Manuel Fern.do Ruiz del Burgo del Consejo de Guerra, D.n Ramon Lopez Pelegrin, Ministro del Tribunal de Represalias, y D.n Manuel Quintana, Secretario de la Interpretacion de lenguas.

~~Las Cortes nos~~ Segun el tenor del R.l Decreto deberà esa Junta Sup.ma de censura proponer à las Cortes las personas ~~proponer personas~~ ~~designar las~~ que han de componer las Juntas subalternas de las Provincias en el numero y forma que previene el mismo Decreto, empezando por la Junta Subalterna de Cadiz, ~~para que como~~ como mas inmediata, p.a que recaiga la ~~ap~~ nominacion de S. M. con la brevedad q. se requiere.

De orden de las Cortes lo comunicamos à V. E. p.a que teniendolo entendido el Consejo de Regencia haga ~~entender~~ saber à las personas elexidas su nominacion, à fin de que se verifique prontamente todo lo dispuesto.

D.s &= R.l Ysla de Leon 10 de Nov.re 1810.